



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1840

08/09/2016

3977

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En primer lugar y en lo que se refiere a la protección a las familias monoparentales, hay que señalar que, en los últimos años, ha sido creciente la atención que desde el sistema de protección social tanto estatal como autonómico se ha venido otorgando a colectivos familiares con situaciones o necesidades especiales, como sucede en el caso de las familias monoparentales desde el primer hijo, así por ejemplo ocurre con la prestación económica de la Seguridad Social por nacimiento, el incremento de la duración del subsidio por maternidad no contributivo, el cálculo del límite de ingresos para tener derecho a la prestación por hijo a cargo o la reducción de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas junto con las deducciones que en algunas Comunidades Autónomas se aplican para familias monoparentales.

Por otra parte, las familias monoparentales con dos hijos también cuentan con beneficios específicos, como sucede por ejemplo con lo previsto en el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de cargas familiares y otras medidas de orden social. En el mismo se establecen modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ampliando el incentivo fiscal, previsto hasta ahora para familias numerosas y personas con discapacidad a cargo, a aquellas familias formadas por un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y que tenga derecho a la totalidad del mínimo familiar por descendiente hasta 1200 euros anuales.

En el Consejo de Ministros de 14 de Mayo de 2015, se aprobó el Plan Integral de Apoyo a la Familia (PIAF) 2015-2017, que incluye como uno de los colectivos familiares de atención prioritaria a las familias monoparentales, especialmente aquellas que presentan situaciones de dificultad social o vulnerabilidad, y que contiene previsiones en el área de protección social y económica, conciliación, apoyo a la maternidad y al ejercicio positivo de las responsabilidades parentales, educación, vivienda y otros.

El PIAF prevé que se revisará la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas. Este compromiso se reitera en la Disposición Final Quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que encarga al Gobierno la elaboración de un “Proyecto de Ley de reforma de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a los bienes y servicios públicos, contribuyendo a la redistribución de la renta y la riqueza de las familias”.



En este contexto es donde se plantearán las modificaciones que hubieran de introducirse en la protección tanto de las familias numerosas como de las monoparentales, y que, a nuestro juicio, deberán atender a la situación de necesidad y/o vulnerabilidad que se produzca, con independencia del estado civil de la persona que encabece la unidad familiar monoparental.

Madrid, 25 de enero de 2017